



GUÍA INFORMATIVA PARA DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO,

PARA ORGANISMOS TÉCNICOS COLABORADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

EQUIDAD DE GÉNERO SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

En el marco de las políticas públicas promovidas desde las distintas instancias de la administración central del Estado en materias de concientización y denuncias ante hechos que afectan la integridad física y psicológica de la persona o grupos de personas sobre la base de su *identidad u orientación sexual, sexo o género*, es que la dirección de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, más allá de su labor de mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales de la población de la región, que de acuerdo con la OIT sobre Trabajo Decente, *significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres (*)*, se ha propuesto además, ser un canal de información para nuestras beneficiarias y beneficiarios tanto del reconocimiento de cualquier acto de violencia como las vías de denuncia; mediante el presente instrumento dirigido a los Organismos Técnicos, colaboradores en la gestión de ejecución de nuestros programas, , SENCE se plantea como una Institución comprometida más allá de su quehacer y mandato, en virtud de ser un Servicio para la comunidad.

En relación a lo anterior, el presente instrumento, como herramienta en perspectiva de Género, se debe entender como *las relaciones y diferencias entre hombres y mujeres antes, durante y después de cualquier actividad o proceso político. La relación entre hombres y mujeres está marcada por una desigualdad estructural y por ende que las políticas emprendidas afectan de manera diferente a hombre y mujeres. La meta a llegar es una mayor equidad entre los géneros, y para lograr este objetivo debe estar en todas las políticas (...)* (*), por ello la entrega de la información aquí contenida, a través tanto de los propios funcionarios de esta Dirección Regional, como de los Organismos colaboradores, resulta de un valor fundamental para este cometido.

(*) Cita Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019

La violencia de género, entendiéndolo como *las diferencias entre las mujeres y los hombres que tienen bases sociales, culturales e históricas y que varían en el tiempo y en el espacio. Género se diferencia de sexo, que identifica las diferencias fijas, biológicas, entre las mujeres y los hombres (*)*; afecta de manera negativa la identidad, bienestar social, físico, psicológico y económico de quien la sufre. La violencia de género se presenta en distintas manifestaciones en los ámbitos de la vida familiar, social, laboral y política, habiendo consenso respecto a que la mayoría de las víctimas de hechos de violencia de género son mujeres, niñas y la población LGBT.

Hoy por hoy son reconocidos como tipos de violencia de género actos como asaltos o violaciones sexuales, prostitución forzada, discriminación laboral, aborto selectivo por sexo, violencia física y sexual contra personas que ejercen la prostitución, castración parcial o total, tráfico de personas, acoso y hostigamiento sexual -entre ellos el acoso callejero-, patrones de acoso u hostigamiento en organizaciones masculinas, ataques homofóbicos y transfóbicos, entre otros como la privación de independencia económica y desarrollo laboral por selección de género.

La vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas; incluso el de reconocerse como tal, obliga a ocupar todos los espacios necesarios y las redes de apoyo que existan, con el fin de concientizar, prevenir y denunciar oportunamente, si fuese el caso, todo acto de violencia y/o situación que vaya en desmedro de la integridad de la persona. Es por esto por lo que SENCE, dirección regional de Aysén, como política de equidad de género en su gestión institucional se ha propuesto levantar esta GUÍA INFORMATIVA PARA DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, el cual se incorpora como anexo al Nuevo Manual de Operación de Procesos Transversales - Programas de Capacitación del Departamento de Personas Año 2019, RES Ex 0022 del 03 de enero de 2019, en donde se exigirá la difusión de la materia en términos de conocimiento e identificación de actos que supongan algún grado de violencia, así como las instancias de denuncia de los mismos.

La información de esta guía deberá entregarse de manera impresa al inicio del curso, taller u actividad con ocasión de los planes formativos licitados y/o adjudicados con SENCE Dirección Regional Aysén, y además constará de una exposición de parte del relator o coordinador de este. Lo anterior será materia de supervisión mediante la respectiva encuesta u otro instrumento que SENCE disponga para la evaluación de sus programas, por parte de los beneficiarios.

Sence avanza en la generación de protocolos que indiquen como proceder con prontitud ante hechos de violencia, y ha generado una Ficha para registrar las situaciones de violencia contra la mujer que se detecten en el espacio de capacitación, que conjuntamente a la presente Guía. En el caso de los funcionarios de SENCE, la idea es que ellos mismos sepan que pueden derivar los casos a esta red de apoyo y que al menos puedan dar esta orientación en caso de que se requiera.

() Cita Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019*

DEFINICIONES DE VIOLENCIA

Violencia en General : Es toda acción desde una persona hacia otra con la intención de causarle daño físico, psicológico, o ambos, que tiene como característica un desbalance en el ejercicio del poder entre las personas.

La violencia tanto psicológica, física y económica, dirigida con la intención de someter al individuo, de doblegar y anular en su condición de ser humano, en cualquiera de sus manifestaciones es una violación a los Derechos Humanos de las personas.

Violencia de género o por razones de género : Las Naciones Unidas reconocen en 1980 cómo la violencia contra las mujeres es como el crimen encubierto más frecuente del mundo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres define esta violencia como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada". (*)

Violencia familiar : La OMS / OPS, expone que: "La violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares. También comprende los tutores o encargados de la custodia. Afecta todas la familiar sin distinción de raza, edad, educación o condición socio – económica." (*)

(*) Referencia Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia Física : Ocurre cuando una persona que está en relación de poder respecto de otra le inflige o intenta infligir daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma, que provoca lesiones físicas externas y/o internas, visibles o no, que incluye lesiones a la autoestima.

El castigo físico reiterado, aunque no sea severo, también es considerado violencia física.

Violencia Psicológica : La violencia psicológica se puede definir como un conjunto de comportamientos que producen daño o trastorno que tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima, y que de manera progresiva sufre debilitación psicológica, presentando cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

Maltrato : Consiste en un trato indigno continuado, generalmente bajo la forma de hostilidad verbal como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celos patológicos, control de los actos cotidianos, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

Acoso : El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos. (*)

Manipulación : Forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

(*) Referencia Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019

TIPOS DE VIOLENCIA

- Abuso sexual** : El abuso sexual, de manera general se puede definir como la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer u hombre a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad. Esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones.
- Acoso sexual** : Comprende todo comportamiento sexual, verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes. El acoso sexual es una expresión más de las relaciones de poder que ejercen los hombres sobre las mujeres. (*)
- Hostigamiento sexual** : Acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal. Se trata un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima, porque afecta la dignidad de la persona acosada, ya sea una mujer o un hombre. Algunos de los espacios sociales donde suele ocurrir en el ámbito laboral, y mediante el comportamiento insinuante ya sea de superiores o de compañeros de trabajo. (*)
- Abuso económico** : El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. Es el control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos.

También se cataloga como tal el apropiio indebido de bienes de miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

(*) Referencia Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia Patrimonial o Económica : Son todas aquellas acciones u omisiones que afectan los gastos básicos o la sobrevivencia del núcleo familiar (de la mujer u hombre, sus hijos e hijas), o el despojo o destrucción de sus bienes personales o mancomunados que puede incluir la casa de habitación, enseres domésticos, equipos y herramientas de trabajo, bienes muebles o inmuebles. Incluye también la negación a cubrir las cuotas alimenticias para hijas e hijos.

Violencia de Pareja Se refiere a formas de violencia, particularmente contra la mujer, ejercida generalmente por sus maridos, exmaridos o excompañeros de vida, que se expresa como ataque material o psíquico, que incide en su libertad, dignidad y seguridad, y que afecta su integridad psíquica, moral y/o física.

Al tener como escenario el vínculo o relación de pareja, este tipo de violencia, una de las formas más comunes de violencia intrafamiliar, incluye situaciones de maltrato físico, abuso sexual, abuso emocional, abuso económico, que se pueden suscitar de manera recíproca, causar de forma cíclica y de manera creciente.

Violencia contra la mujer : Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Otras modalidades de la violencia contra la mujer se observan cuando se dan humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o amenazar con quitarle los hijos(as).
(*)

() Referencia Glosario Básico de Género – Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019*

Otras referencias atinentes sobre la materia se pueden revisar en la plataforma www.sence.gob.cl, enlace de la Comisión para la Igualdad de Género, SENCE 2019 (<https://sence.gob.cl/sence/comision-para-la-igualdad-de-genero-sence-2019>)

¿DÓNDE RECURIR EN CASO DE SUFRIR O CONOCER DE CASOS DE VIOLENCIA? (**)

En nuestro sistema judicial, existen dos jurisdicciones competentes para conocer los casos de Violencia Intrafamiliar: a) La Justicia de Familia, a través de los Tribunales de Familia; y b) La Justicia Penal, a través del Ministerio Público y los Tribunales Penales (Tribunales de Justicia Oral en lo Penal y de Garantía). En ambas se entregan medidas de protección, se aportan pruebas, y se establece una sentencia con una sanción a quienes ejercen violencia.

El Ministerio Público o Fiscalía es parte de la Justicia Penal, y como ente persecutor que investiga los delitos y decreta diligencias, puede decretar medidas de protección autónomas, o que dependen de éste, solicitar al/la juez/a otras medidas de protección y acusar; pero NO dictar sentencias.

En materia de familia, la mujer podría concurrir sin necesidad de representación de un/a abogado/a. Si concurre con uno/a, éste/a debe realizar un patrocinio poder, y puede presentar una demanda. Con ello el/la abogado/a la puede representar y hacer presentaciones al Tribunal según los intereses de la mujer, ejercer recursos y otros.

Respecto del procedimiento por violencia contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar en los Tribunales de Familia se ven los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres cuando se encuentran en alguno de los vínculos del artículo 5º de la Ley de VIF o Ley 20.066, que NO constituyan delito, y se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley Nº 19.968 o Ley de Tribunales de Familia.

Será VIF no constitutiva de delito la violencia psicológica o física que no deja lesiones visibles y que no constituya maltrato habitual u otro delito³¹. Si la VIF constituye delito, se remiten los antecedentes a la Fiscalía correspondiente.

Las causas por violencia intrafamiliar que se ven en los Tribunales de Familia pueden iniciarse a través de dos vías:

- 1.- Por denuncia: ante cualquiera de la Policías (Carabineros o PDI), Fiscalía o ante el Tribunal de Familia respectivo, y no requiere patrocinio de abogado/a.
- 2.- Por demanda: presentada directamente ante los Tribunales de Familia, para lo cual requiere de patrocinio de abogada/o habilitada/o.

En todo caso, cualquier Tribunal que ejerza jurisdicción en asuntos de familia, Fiscal del Ministerio Público o Juez/a de Garantía según corresponda, que tome conocimiento de una demanda o denuncia por actos de violencia intrafamiliar deberá, de inmediato, adoptar las medidas cautelares del caso, aun cuando no sea competente para conocer de ellas.

El Tribunal de Familia, al conocer de un hecho de violencia intrafamiliar que constituya delito, DEBE declararse incompetente y remitir los antecedentes al Ministerio Público o Fiscalía. Sin perjuicio de aquello, podrá siempre adoptar las medidas cautelares y de protección que estime pertinentes, con el sólo mérito de la denuncia, cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo.

Como se señaló en el apartado anterior, estas medidas cautelares de protección para la víctima de violencia intrafamiliar podrán extenderse hasta por 180 días hábiles y renovarse, por una sola vez, hasta por igual plazo. Asimismo, podrán ampliarse, limitarse, modificarse, sustituirse o dejarse sin efecto, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento del juicio. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares, el/la Juez/a pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil; norma que sanciona con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo a quien quebrantare lo ordenado por un Tribunal (conocida como delito de desacato). No obstante lo anterior el juez o jueza impondrá al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.

*(**) Extracto Módulo 3 violencia contra las mujeres y aspectos jurídicos dirigido a sector salud, educación y otros*

**DENUNCIAS, ORIENTACIÓN Y APOYO
A NIVEL REGIONAL**

TIPO DE VIOLENCIA	INSTITUCIÓN
Violencia en General	<ul style="list-style-type: none"> • Carabineros de Chile Fono Familia: 149 • Subsecretaría de prevención del delito Fono: 6004000101 Plataforma web: www.denunciaseguro.cl
Violencia de Género	<ul style="list-style-type: none"> • SERNAMEG Fono de orientación y ayuda por violencia contra las mujeres: 1455 Dirección: Calle Baquedano N°257, Coyhaique Fono: 672 233810 Correo electrónico: oirmscoyhaique@sernameg.gob.cl
Violencia intrafamiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados de Familia • Carabineros de Chile • Policía de Investigaciones • Ministerio Público • Fiscalía Fono: 600333000 • Tribunales
Delitos violentos	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos Direcciones: Baquedano N°835, Coyhaique - Esmeralda 810, Puerto Aysén Fonos: 6008181000 - 672457352 – 672457351 Plataforma web: www.apoyovictimas.cl